

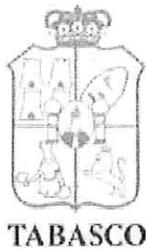
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Y

POR LA OTRA

EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE 2019.



TABASCO



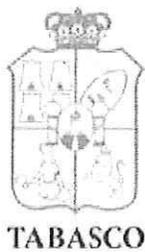
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y POR EL DOCTOR GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL “IPN”, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. La suscripción de este instrumento, tiene como antecedente la reunión de trabajo celebrada entre el Centro Regional para la Producción Más Limpia, Unidad Tabasco, del Instituto Politécnico Nacional y la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en la sala “Eduardo Alday Fuentes” del edificio que ocupa esta entidad centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 27 de marzo de 2019, donde se consideró firmar un Convenio de Colaboración, con la finalidad de realizar actividades de manera coordinada con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas y actividades de investigación que se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología.

DECLARACIONES

- I. Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL”:
 - I.1. Que el Estado de Tabasco es un Estado libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
 - I.2. Que el Licenciado Adán Augusto López Hernández, es el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - I.3. Que el 1 de enero de 2019 el Licenciado Mario Rafael Llergo Latournerie, fue nombrado Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático por el Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 35 de la Ley



Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. Que el 1 de enero de 2019, el Doctor Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado Coordinador General de Asuntos Jurídicos por el Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Guatemala (Plaza de las Américas) número 6, local R3A y R3B, Colonia Centro, Código Postal 86035, Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. Declara el "IPN":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

II.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2017, que le fue conferido por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

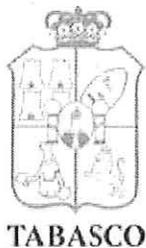
II.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

II.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

II.7.



Eliminamos 1 líneas que contienen datos que identifican la información relativa a la Domicilio, con fundamento legal: artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral Quincuagésimo o noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas quedando asentada el acta número SBSCC/CT/123/2019 mediante ACUERDO - CT/105/2019 de fecha 13 de diciembre del año 2019



TABASCO



III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica, con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2. Que ambas están de acuerdo en suscribir el presente Convenio y a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objetivo del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y el "IPN" contribuirán al desarrollo conjunto de programas, estudios, proyectos, acuerdos y otras acciones de mutuo interés en su ámbito de competencia.

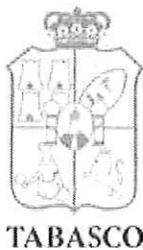
SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, transparencia, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los Convenios Específicos que suscriban "LAS PARTES" podrán tener por objeto:

- a) Elaborar, organizar y desarrollar de manera conjunta planes y programas de capacitación, actualización y difusión en materia de sustentabilidad y cambio climático en el ámbito estatal de conformidad con lo estipulado en el Convenio Específico correspondiente.
- b) Proporcionar asistencia técnico analítica, a través de las instalaciones, recursos materiales y equipo del que dispongan, para el adecuado desarrollo de los programas y proyectos de conformidad con lo estipulado en el Convenio Específico correspondiente y que no interfiera con las actividades de las instalaciones propias de ambas partes.
- c) Realizar acciones conjuntas de capacitación tales como seminarios, conferencias, cursos



TABASCO



especializados y programas conjuntos, que permitan incrementar la competencia técnica del personal y la confiabilidad de las capacidades analíticas de conformidad con lo estipulado en el Convenio Específico correspondiente.

- d) Brindar los servicios de laboratorio y asistencia técnica, para pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se convengan a través del Convenio Específico correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Designar por cada una, un responsable para cada proyecto o programa específico.
- b) Brindar apoyo y asistencia técnica en la determinación analítica y el desarrollo de pruebas, que de común acuerdo se convengan mediante Convenios Específicos.
- c) Identificar proyectos y establecer programas de interés común a fin de determinar propósitos, alcances, participantes y metas para los Convenios Específicos.
- d) Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este Convenio y las específicas que se deriven del mismo.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

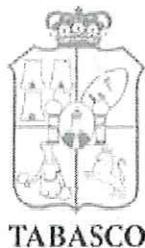
Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios en caso de que los mismos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de los programas o actividades derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "IPN" con "EL



EJECUTIVO ESTATAL”, ni el de ésta con aquella.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Acuerdan “LAS PARTES” que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado mediante la firma del convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

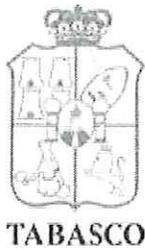
Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de “LAS PARTES” a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al “IPN” se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito.



TABASCO



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, por lo que firman el presente Convenio por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 27 días del mes de septiembre del año 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

POR EL "IPN"



DIRECCION GENERAL
INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL

DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE
SECRETARIO DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL
Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión
e Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA

DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.